

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8466**

**AUTORIA:** EJECUTIVO MUNICIPAL

**VISTO:**

La presentación que formulara la Empresa "SAN ROQUE S.R.L.", de Transporte urbano de Pasajeros; según Nota N° 635 de fecha 19/02/18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** por la misma, entre otras cuestiones, la presentante solicita el Incremento de Tarifa en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad Ómnibus;

**Que** el empresario y representante de la Empresa de Transporte "SAN ROQUE SRL." fundamente en su petitorio las razones, de orden económicos/financieros, que originan su requerimiento;

**Que** como consecuencia de tal solicitud se inició el procedimiento administrativo de rigor, a los efectos de contar con el informe de la Oficina Municipal de Estudios de Costos de las Tarifas de Transporte Urbano –Unidad de Gestión SUBE- a cargo del Cr. Miño Ruch, en un todo de acuerdo con lo normado en el Art. 6° de la O.M. N° 7766/14 y mediante el cual se informa con claridad cuáles fueron las variaciones en los componentes que resuelven el valor final de la tarifa, según los Costos Variables, Costos Específicos Fijos Indirectos, Costos Fijos Directos, Costos Básicos de Explotación, Costo del Kilómetro recorrido, lo que lleva entonces a este Concejo Municipal a concluir que la tarifa final determinada en consecuencia esa objetivamente justificada en mérito de tales estudios;

**Que**, a resultas de ello, en fecha 12/04/18 se expresa dicha Oficina con una opinión técnica por el cual se determina, a priori, un valor de PESOS ONCE C/CUARENTA Y DOS CENTAVOS para el Boleto Único en el Servicio de Pasajeros Modalidad Ómnibus en Presidencia Roque Sáenz Peña;

**Que**, los restantes valores que se observan en el cuadro tarifario antes señalado quedan subsumidos en el boleto único y la aplicación de los respetivos atributos locales establecidos oportunamente y como resultado de la gestión llevada a cabo por el Ejecutivo ante el sistema de administración nacional SUBE;

**Que** por Resolución Municipal N° 309/18 se Convocó a Audiencia Pública para tratar la solicitud de Aumento en el Valor del Boleto, como así también lo referidos a las condiciones generales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en nuestra ciudad, todo a tenor de lo prescripto por la Ley 4654 y la Adhesión del Estado Municipal por O.M. N° 7633/13 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 957/13;

**Que** a resultas del informe de la Oficina de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano en cuanto actualización de los costos, desarrollo y determinación de los mismos se han expresado la Audiencia Pública convocada a los efectos cuestión que avala suficientemente a este Cuerpo Legislativo para actuar en consecuencia;

**Que** a los efectos de no resentir la regularidad de este servicio de transporte público, esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Municipal debe garantizar de manera general, regular y obligatoria para todos los usuarios, resulta necesario autorizar Nuevos Valores del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros, Transporte Público de Pasajeros, modalidad Omnibus;

**Que** se hace necesario el dictado de la Norma que habilite a la Empresa prestataria del servicio a un ordenado y controlado ajuste de tarifas;

**Que** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de junio 2018, según consta en el Acta N° 1549, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 173 del Legajo N° 112/18 de la Secretaría del Cuerpo, la razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** **AUTORIZAR** a la EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "SAN ROQUE S.R.L.", a realizar un Reajuste de Tarifas en el Boleto Único, el que queda establecido en el Valor de PESOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11,50). Todo ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden y a lo resuelto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2018, según consta en el Acta N° 1549.-

**ARTICULO 2º:** **DETERMINAR** que las tarifas estipuladas en el Artículo 1º, entran en vigencia a partir de la Promulgación de la presente Norma Legal, por parte del Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 3º:** **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN PROVINCIAL** y oportunamente **ARCHIVAR**.-

**PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 25 JUNIO 2018.-**

**ROBERTO LUIS MAGLIO**  
PRO-SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

**PEDRO MANUEL EGEA**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

